



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No. 92 Enero 20 de 2021

Señor(es)  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
SECRETARIA  
CALLE 10 NO. 4-60  
VICTORIA - CALDAS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
VIC. J. CARDONA JARAMILLO  
Recibido: Beatriz 6  
Fecha: 26/01/2021  
Folios: \_\_\_\_\_

Cordial Saludo.

Comendidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio Nro. C-381 de 17 de Febrero de 2020. Rad. 2018-00116-00

Se envía anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria 106- 33142.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. ~~2020-2034~~.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS**  
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo



1942

1943



## OFICIO C-381

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Victoria

<j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 9:40 AM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)

2018-00116-00 OFICIO C-381.pdf;

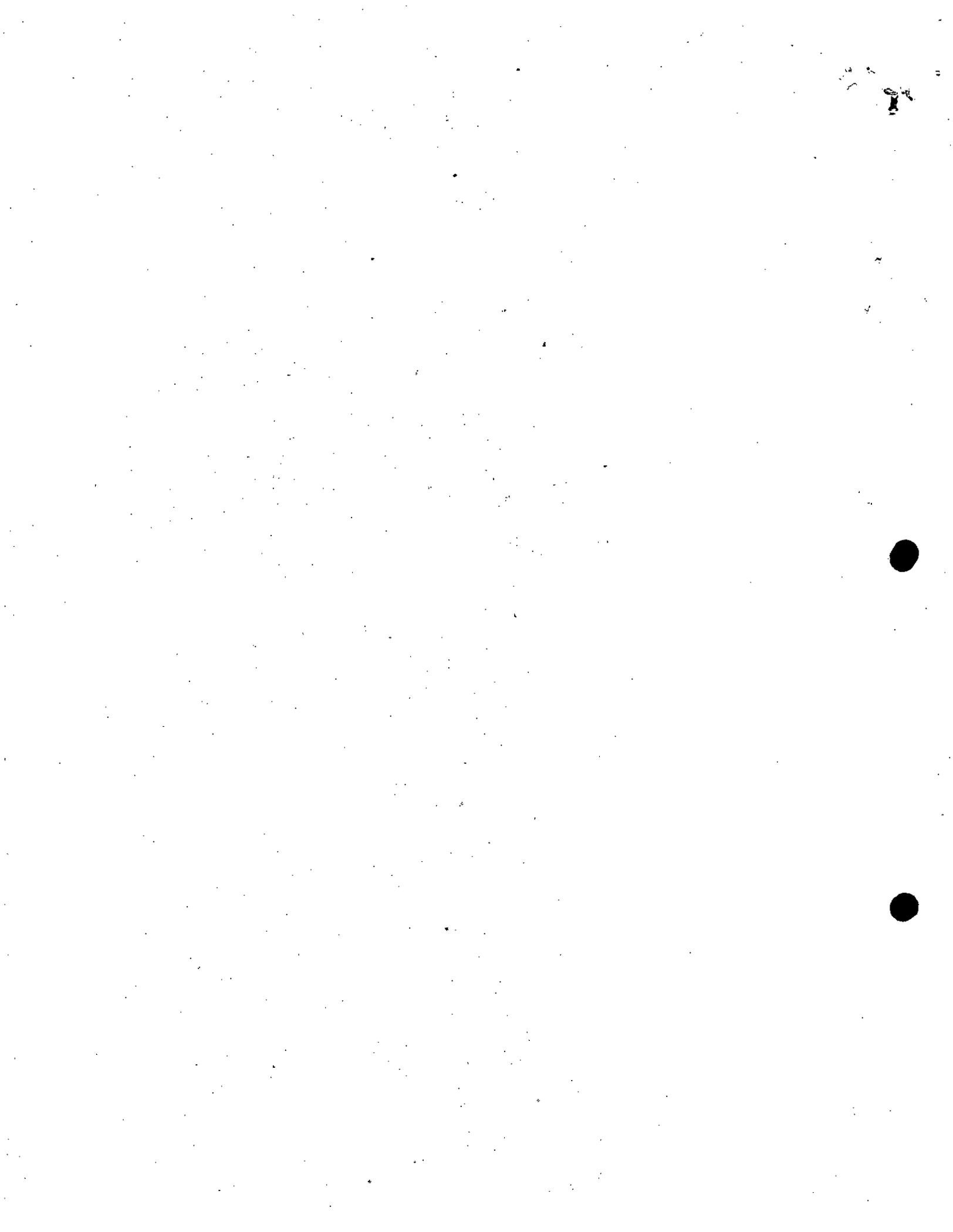
Buenas tardes

Adjunto me permito enviar Oficio N° 381 de la fecha, dentro del proceso que a continuación se identifica

Proceso: EJECUTIVO - Singular  
Radicado No.: **2018-00116-00**  
Demandante: CORPORACION ACION POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS  
Demandado: MARIA LUCY QUICENO QUINTERO

BEATRIZ ELENA GONZALEZ GONZALEZ  
CITADORA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
Código No.17-867-40-89-001

Victoria, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No. C-381

Señor:

**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**

Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 11 No.2-11, teléfonos (076) 8572132 / 8571359

La Dorada, Caldas.

[ofiregistradora@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistradora@supernotariado.gov.co)

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	<b>2018-00116-00</b>
Demandante:	CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS // Nit: 890807517-1
Demandado:	MARÍA LUCY QUICENO QUINTERO // C.C 26.719.329

Reciba un cordial saludo,

Para los fines legales y de su competencia, le comunico que mediante acta de conciliación del 20 de febrero de 2020, se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N° 106-33142.

La inscripción de la medida cautelar de embargo se solicitó mediante el oficio No. C-719 del 30 de octubre de 2018.

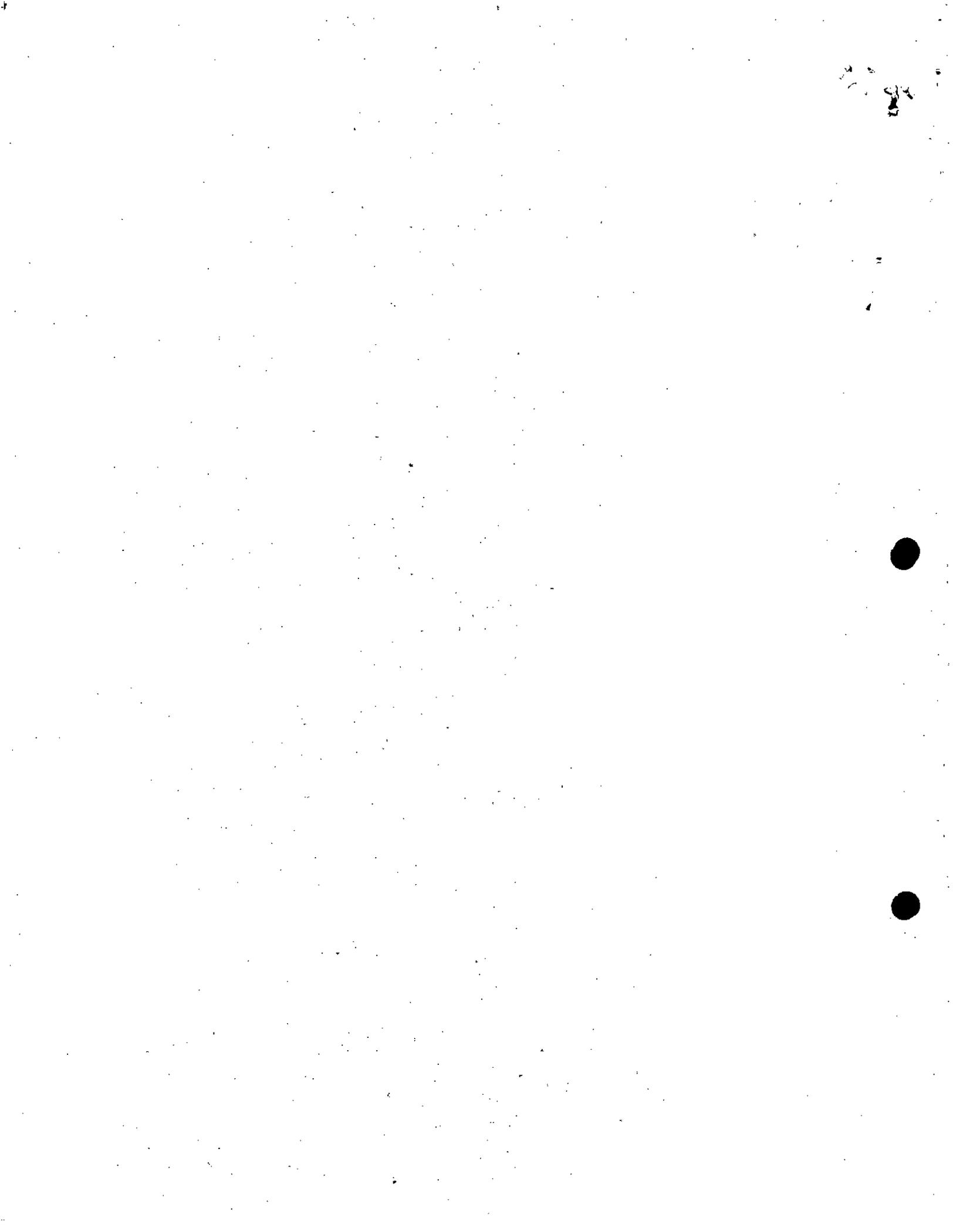
Atentamente,

**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**

Secretaria

Firmado Por:

**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL VICTORIA**



	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales, Caldas Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas Código No.17-867-40-89-001</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

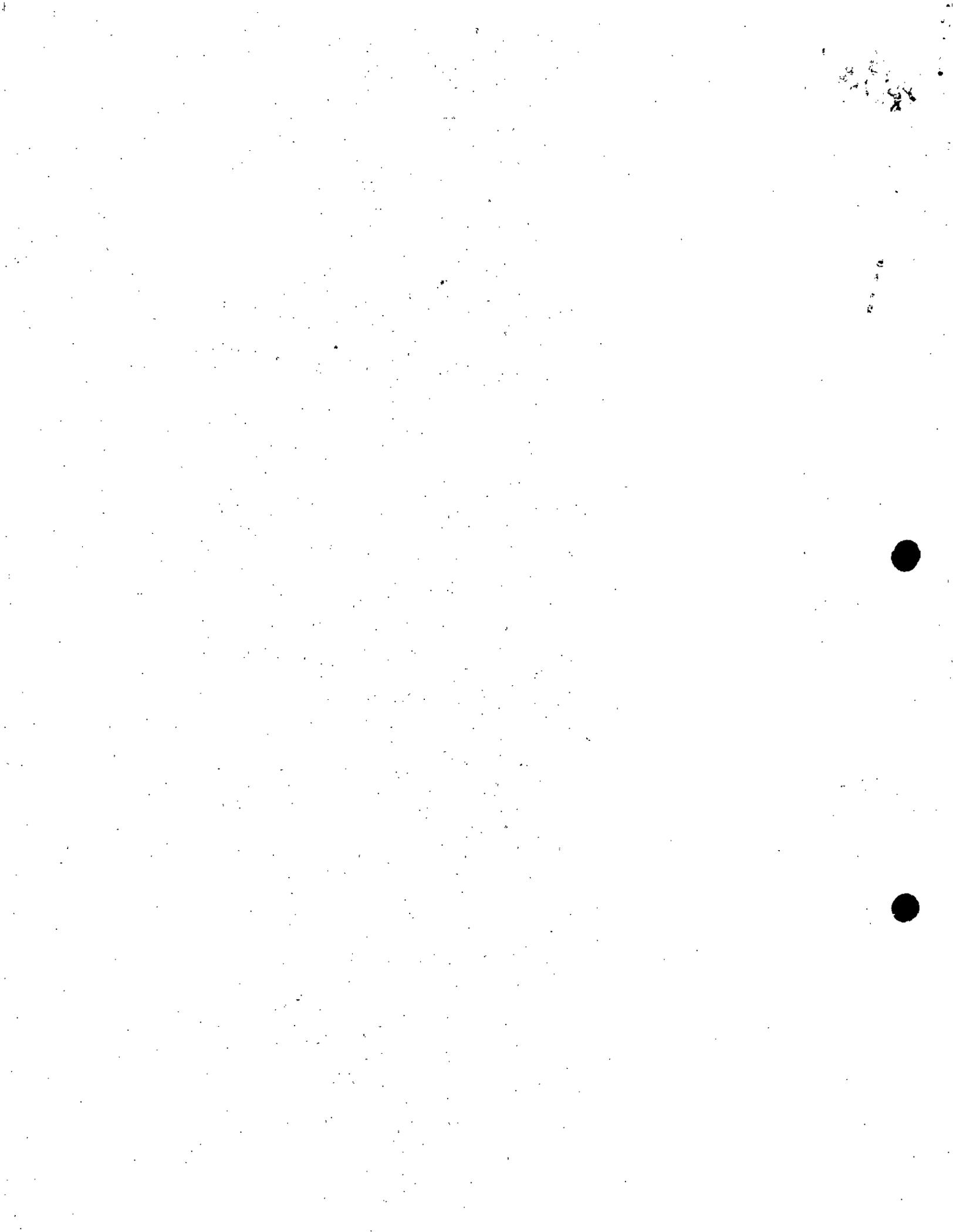
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**235385e61372d78bfb098479a2a9d767b34c66996c0e084a52bc49c21fc  
adbe5**

Documento generado en 17/11/2020 11:46:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 15 de Enero de 2021 a las 10:51:11 a.m

El documento OFICIO Nro. C-381 del 17-02-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2034 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-33142

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

CALIF12

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Enero de 2021 a las 10:51:11 a.m

El documento OFICIO Nro. C-381 del 17-02-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2034 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-33142

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. C-381 del 17-02-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE Radicacion: 2020-2034



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA